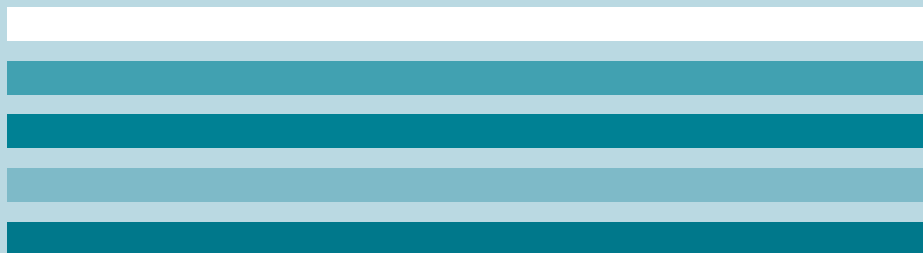


MEMORIA ANUAL 2014

Consejo Técnico de Inversiones
Fondos de Pensiones y
Fondos de Cesantía
Chile



ÍNDICE

1. Carta del Presidente	3
2. El Consejo	5
3. Principales actividades 2014	8
3.1 Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones	8
3.2 Fondos de Cesantía	9
3.3 Entidades invitadas	10
3.4 Otras materias tratadas en el Consejo	11
3.5 Entidades invitadas	11
3.6 Renovación de Consejeros	11
4. Gestión	12
4.1 Número de sesiones	12
4.2 Resumen de asistencia	12
4.3 Dietas por consejero	14
5. Hechos Posteriores	15

01.

CARTA DEL PRESIDENTE

Me es grato presentar la Memoria Anual del Consejo Técnico de Inversiones, que da cuenta de las principales actividades realizadas por esta entidad durante el año 2014.

Durante distintas sesiones que tuvieron lugar entre los meses de marzo y agosto de 2014, el Consejo efectuó un análisis de la propuesta de modificación normativa presentada por la Superintendencia de Pensiones relativa al Registro de Directores, en el cual deben inscribirse quienes deseen obtener los votos de las AFP y AFC en las elecciones de Directorio de las sociedades anónimas donde los Fondos de Pensiones y de Cesantía mantienen inversiones. En definitiva, la Superintendencia de Pensiones procedió a emitir la Norma de Carácter General N° 125, la cual apuntó a elevar los estándares requeridos para acceder al Registro de Directores, modificando además los procedimientos de incorporación y eliminación, así como los criterios de actualización de información.

Por otro lado, como parte de la agenda programática del año 2014, el Consejo discutió una propuesta de modificación del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones tendiente a permitir que el Fondo Tipo E pudiera mantener inversiones en vehículos de renta variable con inversión subyacente poco significativa en instrumentos restringidos, propuesta que en definitiva no prosperó debido entre otras razones, a que la Superintendencia estimó que podría aumentarse el riesgo del Fondo Tipo E y a que los Fondos de Pensiones ya casi tenían copado el límite de 5% para invertir en instrumentos de renta variable, encontrando disponibles en el mercado vehículos de inversión sin inversiones restringidas

subyacentes. De igual manera, durante el año 2014 se analizaron propuestas tendientes a mejorar la regulación relativa a inversión indirecta de los Fondos de Pensiones y de Cesantía en activos no autorizados en forma expresa en el artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980, tema que continuará siendo debatido durante el año 2015 por el Consejo.

En otros aspectos, el Consejo analizó las implicancias de la entrada en vigencia de la ley N° 20.712 (Ley Única de Fondos) sobre las inversiones de los Fondos de Pensiones y de Cesantía, y en particular, evaluó modificar los Regímenes de Inversión con el objeto de actualizar las referencias a las leyes derogadas por la mencionada ley N° 20.712, concluyendo que tales modificaciones se efectuarían durante el año 2015. Por otra parte, el Consejo se informó del contenido del proyecto de ley que crea la AFP estatal, en lo concerniente a inversiones, particularmente debido a que dicho proyecto podría implicar una modificación al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

Asimismo, el Consejo se informó con regularidad sobre el estado de los principales límites de inversión, carteras de inversión, rentabilidad y riesgo de las carteras, tanto de los Fondos de Pensiones como de Cesantía, instancia en la que se discutieron algunas propuestas de mejoramiento a la normativa vigente sobre inversiones.

En línea con lo anterior, el Consejo ha sido una instancia de debate técnico donde se han discutido y analizado diversos temas de interés relacionados principalmente con el perfeccionamiento de los Regímenes de Inversión, discusión que se orienta

a entregar una opinión imparcial y competente a la Superintendencia de Pensiones, a objeto que ésta cuente con todas las visiones al momento de establecer la regulación de los Fondos de Pensiones y de Cesantía en materia de inversiones. En virtud de esto, el Consejo revisó durante 2014 temas tales como el tratamiento tributario y la seguridad de las inversiones en el extranjero, el procedimiento de aprobación de fondos mutuos extranjeros y títulos representativos de índices, y el proceso de selección de instrumentos extranjeros y su due dilligence por parte de las Administradoras.

A objeto de continuar con este trabajo y contar con información de primera fuente, durante el año 2014 se continuó con el programa de invitaciones para que las Administradoras de Fondos de Pensiones expusieran su opinión respecto de la normativa de inversiones atinentes a este Consejo Técnico, modalidad que se mantendrá en 2015 y que apoyará la agenda de trabajo para este año, cuyo resultado esperamos ayude a perfeccionar la normativa sobre inversiones, siempre en acuerdo con iniciativas que presente la Superintendencia de Pensiones.

Joaquín Echenique Rivera
Presidente

02. EL CONSEJO



Presidente

Joaquín Echenique Rivera

Designado por: Presidente de la República (2013)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Civil Electricista, Pontificia Universidad Católica de Chile; Master en Administración de Empresas (MBA), Stanford University, California, EE.UU.



Consejero Suplente

Carlos Budnevich Le-Fort

Designado por: Presidente de la República (2013)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial mención Economía Universidad de Chile; Master of Arts, University of Pennsylvania; Doctor en Economía, University of Pennsylvania.



Vicepresidente

Fernando Mir Brahm

Designado por: Administradoras de Fondos de Pensiones (2014)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y M. Sc. en finanzas y contabilidad del London School of Economics and Political Sciences.



Consejero Suplente
Axel Christensen de la Cerda

Designado por: Administradoras de Fondos de Pensiones (2014)
Duración del cargo: 4 años
Ingeniero Civil de Industrias mención Ciencias de la Computación, de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Master en Administración de Empresas (MBA), Stanford University, California, EE.UU.



Consejero Titular
Rodrigo Cerda Norambuena

Designado por: Banco Central de Chile (2014)
Duración del cargo: 2 años
Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, M.A. y Ph.D. en Economía de la Universidad de Chicago, EE.UU.



Consejero Suplente
Carmen Gloria Silva Llanos

Designado por: Banco Central de Chile (2013)
Duración del cargo: 3 años
Ingeniera Comercial con mención Economía y Máster en Finanzas, Universidad de Chile; Master in Finance, University of Manchester, Inglaterra.



Consejero Titular
Patricio Rojas Ramos

Designado por: Universidades (2011)
Duración del cargo: 4 años
Ingeniero Comercial y Magíster en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile; PhD en Economía de Massachusetts Institute Of Technology (MIT).



Consejero Suplente

Roberto Darrigrandi Undurraga

Designado por: Universidades (2011)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial y Magíster en Macroeconomía Aplicada de la Pontificia Universidad Católica de Chile; MBA de la Universidad de Chicago, EE.UU.



Secretario Técnico – Sistema de Pensiones

Patricio Ayala Villegas

Designado por: Superintendencia de Pensiones (2013)

Cargo: Jefe del Departamento AFP y Fondos de Pensiones, División Desarrollo Normativo, Superintendencia de Pensiones

Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y Máster en Dirección Financiera de la Universidad Adolfo Ibáñez.



Secretario Técnico – Seguro de Cesantía

Ernesto Frelíj Gallardo

Designado por: Superintendencia de Pensiones (2013)

Cargo: Jefe del Departamento AFC y Fondos de Cesantía, División Desarrollo Normativo, Superintendencia de Pensiones

Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.



Secretario de Actas

Juan Ignacio Zucal

Designado por: Superintendencia de Pensiones (2013)

Cargo: Analista de AFP, División Desarrollo Normativo, Superintendencia de Pensiones

Ingeniero Comercial de la Universidad Diego Portales y Magíster en Finanzas de la Universidad de Chile.

(*) Al 31 de diciembre de 2014 se encontraban vacantes el cargo de Consejero Titular, experto en materias financieras y de mercado de capitales, y el cargo de Consejero Suplente, experto en Macroeconomía, a designar por los Decanos de las Facultades de Economía o de Economía y Administración de Universidades que se encuentren acreditadas de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129.

03.

PRINCIPALES ACTIVIDADES 2014

3.1. Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones

Las principales actividades desarrolladas por el Consejo Técnico de Inversiones durante el 2014, que dicen relación con materias contenidas en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, fueron las siguientes:

Evaluación de nueva alternativa de inversión para el Fondo de Pensiones Tipo E

El Consejo Técnico de Inversiones solicitó a la Superintendencia de Pensiones evaluar la factibilidad de efectuar una modificación al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, tendiente a extender el universo de los vehículos de inversión (fondos mutuos, de inversión y títulos representativos de índices), elegibles para el Fondo de Pensiones Tipo E. La propuesta apuntaba a permitir que el Fondo E pudiera mantener inversiones en vehículos de renta variable con inversión subyacente poco significativa en instrumentos restringidos, esto es, extendiendo la disposición actualmente existente y en vigencia desde 2013, que permite a dicho Fondo invertir en vehículos de inversión de deuda con inversión subyacente poco significativa en títulos de categoría restringida.

Respecto del requerimiento efectuado por el Consejo, la Superintendencia efectuó los análisis respectivos, arribando a las siguientes conclusiones:

- Los Fondos de Pensiones Tipo E no tienen un impedimento real para materializar su inversión en renta variable a través de vehículos e inversión. En la práctica, los Fondos de

Pensiones Tipo E han invertido en distintos vehículos de inversión de renta variable que no poseen activos subyacentes de categoría restringida.

- El límite para inversiones en renta variable del Fondo E se encuentra acotado por ley al 5% del valor de dicho Fondo, encontrándose a la fecha de análisis prácticamente copado, tanto por inversiones locales como extranjeras, por lo que la medida en análisis era de un impacto bastante acotado.
- De aprobarse la modificación propuesta se abriría la posibilidad de que se crearan fondos a la medida que inviertan en instrumentos de mayor riesgo, desvirtuando el nivel de riesgo que la ley le otorgó al Fondo Tipo E.
- La Ley establece que el Fondo E no puede invertir en instrumentos restringidos. Si bien con la modificación de 2013 se permitió la inversión en instrumentos restringidos siempre y cuando fuera inversión indirecta poco significativa efectuada a través de vehículos de inversión de deuda, dicha modificación apuntó a entregar al Fondo E un acceso a una mayor cantidad de instrumentos que le permitieran contar con una mayor liquidez para enfrentar los traspasos masivos de afiliados, argumento que no es válido a la hora de analizar permitir las inversiones en vehículos de renta variable, dado los bajos montos involucrados.

En consideración a los aspectos anteriores, la Superintendencia fue de la opinión de no modificar el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones con el objeto de permitir para el Fondo E, vehículos de inversión de renta variable con subyacentes de categoría restringida poco significativos.

El Consejo analizó cada uno de los puntos antes expuestos y acordó no modificar el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones en esta materia.

Ley Única de Fondos

El Consejo analizó las implicancias de la entrada en vigencia de la ley N° 20.712 (Ley Única de Fondos) sobre las inversiones de los Fondos de Pensiones y de Cesantía, y en particular, evaluó modificar los Regímenes de Inversión con el objeto de actualizar las referencias a las leyes derogadas por la mencionada ley N° 20.712, concluyendo que no había urgencia en ello, por lo que tales modificaciones se efectuarán durante el año 2015.

Proyecto de Ley que crea la AFP Estatal

El Consejo se informó del contenido del proyecto de ley que crea la AFP estatal, en lo concerniente a inversiones, particularmente debido a que dicho proyecto podría implicar una modificación al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

En efecto, el proyecto de ley actualmente en el Congreso contempla que los Fondos de Pensiones administrados por la AFP estatal podrán invertir entre otros, en instrumentos garantizados por el Estado y en acciones y bonos de empresas públicas, pero que respecto del encaje que debe constituir la AFP estatal para efectos de responder por la rentabilidad mínima (1% del valor de los Fondos de Pensiones administrados), será el Régimen de Inversión el que establecerá como reemplazar tales instrumentos.

Al respecto, el Consejo acordó informarse sobre el estado del proyecto en el Congreso y en la medida que este avance, discutir la eventual modificación al Régimen de Inversión.

Inversión indirecta en activos no autorizados en forma expresa en el artículo 45 del D.L. N° 3.500

Durante el año 2014 se analizaron algunas pro-

puestas tendientes a mejorar la regulación relativa a inversión indirecta de los Fondos de Pensiones en activos no autorizados en forma expresa en el artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980, tema que continuará siendo debatido durante el año 2015 por el Consejo.

Sobre el particular, la Superintendencia de Pensiones trabajó durante 2014 y continuará trabajando durante 2015, a solicitud del Consejo, en evaluar la factibilidad de establecer un límite para las inversiones indirectas en activos no autorizados en forma expresa en el artículo 45 del D.L. N° 3.500 que resulten ser más riesgosos o menos apropiados para los Fondos de Pensiones y de Cesantía, o alternativamente, un límite para las inversiones indirectas en todos los activos no autorizados en el D.L. N° 3.500 junto a un sublímite para aquéllos más riesgosos o menos apropiados para los Fondos de Pensiones y de Cesantía.

En la medida que el Consejo considere pertinente la propuesta que en definitiva presente la Superintendencia de Pensiones, se procederá con la respectiva modificación del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, así como también del Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía.

3.2. Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía

Durante el año 2014 el Consejo se informó sobre el estado de los principales límites de inversión, carteras de inversión, rentabilidad y riesgo de las carteras de los Fondos de Cesantía individual y Solidario. Además, el Consejo se informó sobre los resultados del estudio contratado por la Superintendencia de Pensiones sobre el funcionamiento de las carteras de referencia para los Fondos de Cesantía y Fondos de Cesantía Solidario, así como también sobre el esquema de premios y castigos.

La conclusión general del estudio fue que las carteras referenciales de los Fondos de Cesantía funcionan adecuadamente y sin grandes fallas, aunque podrían ser susceptibles de ser mejoradas.

Respecto a requerimientos específicos, el estudio concluyó que las carteras de referencia actuales sí

cumplen con las consideraciones exigidas, es decir, que los criterios de inversión son concordantes con los objetivos del Seguro, las carteras son replicables, la disponibilidad y transparencia de la información se cumple en términos generales, hay estabilidad de las inversiones y buena diversificación a nivel de emisores, naturaleza de instrumentos y mercados.

Las sugerencias de mejoramiento formuladas en el estudio fueron discutidas por los miembros del Consejo y en general no fueron acogidas, ya sea por estar en desacuerdo o porque las sugerencias excedieron el ámbito de acción del Consejo.

3.3 Normativa que regula el Registro de Directores

Durante distintas sesiones que tuvieron lugar entre los meses de marzo y agosto de 2014, el Consejo efectuó un análisis de la propuesta de modificación normativa presentada por la Superintendencia de Pensiones relativa al Registro de Directores, en el cual deben inscribirse quienes deseen obtener los votos de las AFP y AFC en las elecciones de Directorio de las sociedades anónimas donde los Fondos de Pensiones y de Cesantía mantienen inversiones.

En definitiva, la Superintendencia de Pensiones emitió la Norma de Carácter General N° 125, de fecha 22 de agosto de 2014, que consideró las siguientes modificaciones:

- Se agregan nuevas inhabilidades para la incorporación en el Registro. Al respecto, se requiere que el candidato a director cuente con la idoneidad y probidad necesarias para desempeñar el cargo de director en una sociedad anónima donde existen inversiones de los Fondos de Pensiones y de Cesantía. En ese sentido se requiere que detente un historial que no lo haya hecho merecedor de sanciones por parte de organismos reguladores y que tenga una conducta anterior intachable.

Los requisitos de probidad exigidos son similares a aquellos que deben cumplir los accionistas fundadores de AFP, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 A del D.L. N° 3.500.

- Se incorporan competencias técnicas para los candidatos al Registro de Directores. Al respecto, se requiere que el candidato a director tenga conocimientos específicos y de carácter técnico que lo habiliten para desempeñar debidamente su cargo. Por ello, se requiere a los solicitantes competencias similares a las exigidas a los funcionarios de la Alta Dirección Pública, conforme se establece en el artículo 40 de la ley N° 19.882.
- Se faculta a la Superintendencia para requerir al solicitante los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y competencias técnicas establecidos.
- Se modifican aspectos procedimentales de inscripción en el Registro de Directores. Sobre el particular, se establece que las Administradoras no podrán votar en Juntas de Accionistas por candidatos que no hayan estado inscritos en el Registro de Directores con una anticipación de 5 días hábiles previo a la citada Junta.
- Además, se establece que de quedar acreditada la falsedad de antecedentes, se rechazará la solicitud de incorporación en el Registro de Directores por un período de hasta 3 años, contados desde la fecha del rechazo.

Por último, se modifica el plazo de actualización de antecedentes. De esta forma, la información proporcionada por una persona incorporada en el Registro debe actualizarse dentro de los 15 días siguientes del período de 3 años de haberse incorporado al Registro de Directores o de haber efectuado su última actualización.

- Respecto a la vigencia de la norma, se estableció que ésta fuera inmediata para los no inscritos en el Registro y el 1 de diciembre de 2014 para los ya inscritos. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos inscritos en el Registro que no actualizaron sus antecedentes al 1 de

diciembre de 2014, la Superintendencia les envió un Oficio informándoles que si al 22 de diciembre de 2014 no enviaban la información y antecedentes requeridos por la nueva normativa, serían eliminados del mencionado Registro.

3.4. Otras materias tratadas en el Consejo

Reglamento Interno del Consejo

Durante el mes de marzo de 2014 se procedió a modificar el Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo, con el objeto de establecer el procedimiento a seguir en caso que se requieran efectuar cambios de fecha de las sesiones.

Impuestos por las inversiones en el extranjero

En el ámbito de sus atribuciones, el Consejo se informó sobre los impuestos que afectan las inversiones de los Fondos de Pensiones en el extranjero y sobre las gestiones que realizan las AFP para efectuar el correcto pago de impuestos en el exterior.

Riesgos de expropiación y otros que pueden afectar las inversiones de los Fondos de Pensiones y de Cesantía en el extranjero

En el análisis de este tema se invitó a exponer al Secretario de la Comisión Clasificadora de Riesgo, quien expuso sobre el procedimiento de aprobación de fondos mutuos extranjeros y títulos representativos de índices. También se invitó a exponer a una AFP sobre el proceso de due dilligence a la hora de seleccionar una alternativa de inversión, finalizando el análisis con la presentación de uno de los consejeros respecto de los resguardos legales en la administración y custodia de activos por parte de los administradores de activos utilizados por las AFP para este tipo de inversiones.

3.5 Entidades invitadas

Durante el año 2014, continuando con la política de invitar a distintas Administradoras de Fondos de Pensiones a que entreguen su opinión respecto de la estructura de límites vigente u otras materias de interés, el Consejo Técnico de Inversiones recibió a ejecutivos de las AFP Cuprum y Provida, tanto para la discusión de diversos temas de interés para el Consejo, como para presentar propuestas de mejora al Sistema de Pensiones.

3.6 Renovación de Consejeros

Según consta en Resoluciones Exentas N° 917 y N° 1319 del 17 de mayo y 3 de julio de 2014, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Pensiones, y en virtud del Acuerdo N° 1816-02-140410 del Banco Central de Chile, de fecha 14 de abril de 2014, fue designado el Sr. Rodrigo Cerda Norambuena, en reemplazo del Sr. Luis Felipe Céspedes, por el periodo que finaliza el 10 de junio de 2016.

Por otra parte, a contar del 11 de junio de 2014 y según consta en Resolución N° 1596 de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 4 de agosto de 2014, se incorporó como miembro titular del Consejo, designado por las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Sr. Fernando Mir Brahm y como miembro suplente el Sr. Axel Christensen de la Cerda, ambos por un periodo de cuatro años que finaliza el 10 de junio de 2018. Este cambio en la constitución del Consejo se debió al cumplimiento del periodo por el cual fue designado el consejero titular Sr. Martín Costabal Llona, asumiendo en su lugar el Sr. Fernando Mir Brahm quien hasta el 10 de junio de 2014 ocupó el cargo de miembro suplente del Consejo.

04. GESTIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del D.L. N° 3.500, la Superintendencia de Pensiones es la entidad que debe proporcionar al Consejo el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluido el pago de las dietas que corresponda a sus integrantes.

4.1. Número de sesiones

Durante el año 2014 el Consejo sesionó en diez oportunidades para Fondos de Pensiones y en una para los Fondos de Cesantía. En el siguiente cuadro es posible observar las fechas de cada una de las sesiones y el carácter ordinario o extraordinario de cada una de ellas.

4.1.1. Sesiones de Fondos de Pensiones

Sesión	Carácter	Fecha
N° 74	Ordinaria	7 de Marzo de 2014
N° 75	Ordinaria	16 de Abril de 2014
N° 76	Ordinaria	28 de Mayo de 2014
N° 77	Ordinaria	18 de Junio de 2014
N° 78	Ordinaria	23 de Julio de 2014
N° 79	Ordinaria	20 de Agosto de 2014
N° 80	Ordinaria	24 de Septiembre de 2014
N° 81	Ordinaria	15 de Octubre de 2014
N° 82	Ordinaria	19 de Noviembre de 2014
N° 83	Ordinaria	17 de Noviembre de 2014

4.1.2. Sesiones de Fondos de Cesantía

Sesión	Carácter	Fecha
N° 12	Ordinaria	14 de Enero de 2014

4.2. Resumen de asistencia

La asistencia a las sesiones del Consejo no es obligatoria. No obstante, la Ley señala que el Consejo debe sesionar con la asistencia de a lo menos tres de sus integrantes. En caso de ausencia del titular a una sesión del Consejo, su suplente lo reemplaza para todos los efectos. Asimismo, el reglamento interno del Consejo señala que los consejeros suplentes tendrán derecho a asistir a todas a las sesiones, pero sólo con derecho a voz en caso de asistencia del titular.

4.2.1. Asistencia Sesiones Fondos de Pensiones

Consejero	N° 74	N° 75	N° 76	N° 77	N° 78	N° 79	N° 80	N° 81	N° 82	N° 83
Joaquín Echenique Rivera	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Carlos Budnevich Le-Fort (s)	S	S	S	N	S	N	S	S	N	S
Martín Costabal Llona ¹	N	S	S	-	-	-	-	-	-	-
Fernando Mir Brahm (s) ¹	S	S	S	-	-	-	-	-	-	-
Fernando Mir Brahm ¹	-	-	-	S	S	S	S	S	S	S
Axel Christensen de la Cerda (s)	-	-	-	S	N	S	S	N	N	N
Luis Felipe Céspedes Cifuentes ²	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rodrigo Cerda Norambuena ²	-	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Carmen Gloria Silva Llanos (s)	S	S	S	S	S	S	S	N	S	N
Eduardo Walker Hitschfeld ³	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Roberto Darrigrandi Undurraga (s)	S	S	N	N	S	S	S	S	S	S
Patricio Rojas Ramos	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S
Alejandro Micco Aguayo (s) ⁴	N	-	-	-	-	-	-	-	-	-

S: Consejero asistió a sesión

N: Consejero no asistió a sesión

-: Consejero terminó su plazo de designación / Consejero no había sido designado a la fecha de la reunión/ Consejero presentó su renuncia (detalle en numerales abajo).

1: En el año 2014 correspondía la designación por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones de un Consejero titular y otro suplente, producto de la expiración del plazo por el que ambos Consejeros fueron designados. Como resultado de ello, a contar de Junio, el Sr. Martín Costabal Llona dejó de desempeñarse como Consejero titular y fue reemplazado por el Sr. Fernando Mir Brahm, quien hasta entonces era consejero suplente, dejando su lugar a Axel Christensen de la Cerda.

2: Con fecha 7 de febrero de 2014 presenta su renuncia voluntaria del Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes, en cuyo reemplazo el Banco Central de Chile designó como Consejero titular a Rodrigo Cerda Norambuena, el cual asumió funciones el 10 de Abril de 2014.

3: Presentó su renuncia al Consejo el día 18 de Junio de 2014.

4: Presentó su renuncia al Consejo el día 11 de Marzo de 2014.

4.2.2. Asistencia Sesiones Fondos de Cesantía

Consejero	N° 12
Joaquín Echenique Rivera	S
Carlos Budnevich Le-Fort (s)	S
Martín Costabal LLona	S
Fernando Mir Brahm (s)	N
Luis Felipe Céspedes Cifuentes	S
Carmen Gloria Silva Llanos (s)	S
Eduardo Walker Hitschfeld	S
Roberto Darrigrandi Undurraga (s)	N
Patricio Rojas Ramos	S
Alejandro Micco Aguayo (s)	N

S: Consejero asistió a sesión

N: Consejero no asistió a sesión

4.3. Dietas por consejero

De acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 168 del D.L. N° 3.500, los integrantes del Consejo percibirán una dieta en pesos equivalente a 17 unidades tributarias mensuales por cada sesión a que asistan, con un máximo de 34 unidades tributarias mensuales por cada mes calendario. Cabe señalar que en caso de asistencia del titular

y su suplente a una misma sesión del Consejo, corresponde el pago de la dieta sólo al titular.

En función de las asistencias a las sesiones del Consejo Técnico de Inversiones realizadas durante 2014, tanto de Fondos de Pensiones como de Fondos de Cesantía, se cancelaron las siguientes dietas a los consejeros con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Pensiones.

Consejero	Monto cancelado (U.T.M.)	N° Total de Sesiones asistidas
Joaquín Echenique Rivera	187	11
Carlos Budnevich Le-Fort	-	8
Martín Costabal Llona	34	2
Fernando Mir Brahm	153	11
Axel Christensen de la Cerda	-	3
Luis Felipe Céspedes Cifuentes	17	1
Rodrigo Cerda Norambuena	153	9
Carmen Gloria Silva Llanos	17	9
Eduardo Walker Hitschfeld	85	5
Roberto Darrigrandi Undurraga	102	8
Patricio Rojas Ramos	170	10
Alejandro Micco Aguayo	-	0
Total	918	

05.

HECHOS

POSTERIORES

1. Con fecha 28 de enero de 2015, presentó su renuncia al cargo de Consejero Suplente, designado por la Presidencia de la República, el Sr. Carlos Budnevich Le-Fort.
2. Con fecha 28 de enero de 2015, los Decanos de las Facultades de Economía y de Economía y Administración de Universidades que se encuentren acreditadas de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129, designaron al Sr. Carlos Budnevich Le-Fort como Consejero Titular, experto en materias financieras y de mercado de capitales.

